

SOLICITUD DE EVALUACIÓN

RESPETADO, DIRECTOR DE LA REGIÓN DE PANAMA METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMA. E.S.D.

Quien suscribe, EUGENIO JAVIER DE LOS SANTOS OJEDA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-400-286, ingeniero y abogado en ejercicio que recibe notificaciones en su **domicilio profesional** ubicado en Panamá. Urbanización Los Angeles, Calle 63C, Local No. 50, planta Baja (CODESA), Municipio de Panamá, o a los correos electrónicos dados a continuación: eugeniojavier.delossantos@gmail.com y edelossantos@coeptumpanama.com, que **puede ser contactado** a los teléfonos **2306474 y 66713977**; en representación de la empresa TEATRO EL DORADO, S.A., según poder adjunto otorgado por su representante legal ERASMO ABREGO DELGADO, **tengo a bien presentar con el mayor respeto a su consideración la presente SOLICITUD DE EVALUACIÓN**

NOTARIADA.

DATOS DEL SOCIEDAD PROMOTORA DEL PROYECTO:

TEATRO EL DORADO, S.A. inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo ficha **155594123**, en fecha 11 de febrero de 2015, cuyos directores a saber son:

Presidente: ERASMO ABREGO DELGADO
Secretario: LINCOLN GARCIA MENDEZ
Tesorero: JOSÉ MARTIN GONZÁLEZ

NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

El nombre del proyecto es RESTAURACIÓN DEL TEATRO EL DORADO. Localizado en la Finca 1923 con código de ubicación 8703, ubicada entre Avenida Central y Calle 12 Este, en el corregimiento de Santa Ana, en el distrito y provincia de Panamá.

CATEGORÍA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

I (UNO)

CANTIDAD DE PÁGINAS:

72 páginas

CONSULTORES AMBIENTALES:

DIANA YENISSA VELASCO AGUILA Registro IRC-084-2009
ELIZABETH SALAZAR Registro IAR-126-00
Asesor Técnico y legal: Eugenio Javier De Los Santos - Abogado con idoneidad No. 17095 e Ingeniero Civil con Idoneidad 94-006-0035

Fundamento de Derecho:

Artículo 55 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.

Representante Legal

Apoderado Legal

ERASMO ABREGO DELGADO

CIP No. 9-200-14

EUGENIO J. DE LOS SANTOS

Abogado Idoneidad 17095





Erasmus

Abrego Deigado

NOMORE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 21-ene-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGÜAS

SEX: M. TIED THE SANGRE: Q.

EXPIRATION: 12-mar-2024 EXPIRA: 12-mar-2039



9-200-14

1/10/20



Yo, LIC. RAÚLVAN CASERES GARCÍA, Notario Público
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFIED

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

07EN22

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJURJO
Notario Público Cuero



511

TRIBUNAL ELECTORAL



A01590175



IDPANA015901756<<<<<<<<<<<<<<
7301212M3903124PAN<<<<<<<<6
ABREGO<DELGADO<<ERASMO<<<<<<



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ALEXANDRA JUDITH ALABARCA
FECHA: 2024.12.10 12:29:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

481950/2024 (0) DE FECHA 10/12/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

TEATRO EL DORADO, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155594123 DESDE EL MIÉRCOLES, 11 DE FEBRERO DE 2015
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ERASMO ABREGO DELGADO
SUSCRIPTOR: JOSE MARTIN GONZALES

DIRECTOR / PRESIDENTE: ERASMO ABREGO DELGADO
DIRECTOR / SECRETARIO: LINCOLN GARCIA MENDEZ
DIRECTOR / TESORERO: JOSE MARTIN GONZALES

AGENTE RESIDENTE: ALEJANDRO ARAUZ GARRIDO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 12,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DOCE MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN CIENTO VINTE 120 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIENTO DOLARES CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 12:16 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404917093



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 561FC30E-4D3D-46A4-8E45-5861A8B25F06
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2024.12.12 11:47:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMÁ, PANAMÁ

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 481960/2024 (0) DE FECHA 10/12/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8703, FOLIO REAL Nº 1923 (F)
ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO
UBICADO EN CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA INSCRIPCIÓN: 06/08/1999 CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 472 m² 16 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 472 m² 16 dm²
VALOR DEL TRASPASO: OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 850,000.00)
ADQUIRIDA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
COLINDANCIAS: NORTE: PREDIO DE MANUEL ESPINOSA B. Y MARIA OSSA DE AMADOR; SUR: LA CITADA CALLE 12; ESTE: PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA ITA- LIANA; OESTE: PREDIO DE MERCEDES RECUERO DE LASSO DE LA VEGA, JOSEFA RECUERO DE CALVO, SAUCIRA RECUERO VDA. DDE QUINZADA Y MARIA F. RECUERO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TEATRO DORADO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: RAQUEL CAMILO CALVO, EUSEBIA CATALINA CALVO DE KLIEMAN Y JOSE ERNESTO CALVO TODOS DE CALIDADES CONOCIDAS HACEN CONSTAR QUE ADJUDICAN A JOSE ANTONIO CALVO LA SERVIDUMBRE DE USO Y TRANSITO A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 15 Y 16 ANTERIORES QUE GRAVO LA FINCA 1926 INSCRITA AL FOLIO 224 TOMO 32 EN BENEFICIO DE ESTA FINCA QUE HACEN DICHO TRASPASO POR HABERLE SIDO ADJUDICADO ESTA FINCA A JOSE ANTONIO CALVO. PANAMA 24 DE DICIEMBRE DE 1951. TOMO 279 ASIENTO 15632 DEL DIARIO.. INSCRITO EL 06/08/1999, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 279 ASIENTO DIARIO: 15632
AUTO DE EMBARGO: EMBARGO INSCRITO EN EL ASIENTO 4, EL 24/11/2021, EN LA ENTRADA 429236/2021 (0) A FAVOR DE LUIS HERNANDO GARCES BOHMER ORDENADO POR JUZGADO DECIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SIENDO SU TITULAR LICDA. MELINA ELISA ROBINSON ORO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE NÚMERO DE AUTO 2180 DE FECHA 18/10/2021 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 2652 DE FECHA 08/11/2021. TIPO DE PROCESO EMBARGO SIENDO LA PARTE DEMANDADA TEATRO DORADO, S.A. CUANTÍA DEL EMBARGO: UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.1,116,910.00)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2024 11:46 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404917104



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24389379-741D-4ECB-A7AC-CF504265ABC8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De TEATRO EL DORADO, S.A. / 155594123-2-2015

Fecha del Recibo 2024-12-6

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro

Guía / P. Aprov.

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería

Tipo de Cliente CONTADO

Efectivo / Cheque

No. de Cheque / Trx

TRANSFERENCIA

104564

B/. 353.00

La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100

B/. 353.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total

B/. 353.00

OBSERVACIONES

NOCLEA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
6	12	2024	08:40:51 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñón



IMP 1

70

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 249377

Fecha de Emisión:	06	01	2025	Fecha de Validez:	05	02	2025
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

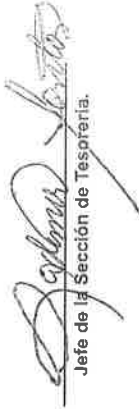
La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
TEATRO EL DORADO, S.A.

Representante Legal:
ERASMO DELGADO

Inscrita
155594123-2-2015

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días


Jefe de la Sección de Tesorería.



69

PODER

RESPETADO, DIRECTOR DE LA REGIÓN DE PANAMA METROPOLITANA, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMA. E.S.D.

Quien suscribe, ERASMO ABREGO DELGADO, panameño, mayor de edad, varón, comerciante, soltero, con domicilio en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad persona No. 9-200-14, actuando en representación de la sociedad **TEATRO EL DORADO, S.A.** inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo ficha **155594123**; con domicilio en la Finca 1923 con código de ubicación 8703, ubicada entre Avenida Central y Calle 12 este, en el corregimiento de Santa Ana, en el distrito y provincia de Panamá, concurre con el mayor de los respetos ante usted con el fin de **otorgar poder especial, amplio y suficiente a EUGENIO JAVIER DE LOS SANTOS OJEDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-400-286**, ingeniero y abogado en ejercicio que recibe notificaciones en oficina profesional ubicada en Panamá, Urbanización Los Ángeles, Calle 63C, Local No. 50, planta Baja (CODESA), Municipio de Panamá, o a los correos electrónicos dados a continuación: eugeniojavier.delossantos@gmail.com y edelossantos@coeptumpanama.com, que **puede ser contactado_a** los teléfonos **2306474** y **66713977**; **para que me represente el proceso de solicitud del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto RESTAURACIÓN DE TEATRO EL DORADO ante sus despacho.**

El licenciado De Los Santos Ojeda queda facultado para entablar y seguir el proceso hasta su conclusión como si fuera el poderdante, pudiendo reconvenir y ejercer todos los derechos otorgados a este en su calidad de litigante, así como también queda facultado para recibir, sustituir, ratificarse, reasumir, comprometer, allanarse a la pretensión del actor, desistir del proceso y terminarlo por transacción o celebrar convenios o acuerdos que impliquen disposiciones de derechos en litigio, así como interponer las acciones o recursos necesarios para la consecución de los fines del presente poder.

Dado en la fecha de su presentación.

OTORGO PODER:

SE ACEPTA EL PODER:

ERASMO ABREGO DELGADO
Cédula No. 9-200-14

El suscrito LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público **EUGENIO JAVIER DE LOS SANTOS OJEDA** Abogado con Idoneidad # 17095

CERTIFICO: Este poder ha sido presentado, personalmente por el apoderado del poderante ante mí y los testigos.

Panamá, 27 DIC 2024

Testigos Testigos



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto

9



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



**Eugenio Javier
De Los Santos Ojeda**
NOMBRE USUAL



FECHA DE NACIMIENTO: 30-ene-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRATA: 28-abr-2023 EDAD: 28-abr-2038



8-400-286

CO

CO

DOCUMENTO DE ENTREGA

Panamá, 7 de enero de 2025

**DIRECCIÓN REGIONAL
METROPOLITANA
Ministerio de Ambiente**

Estimados señores:

Quien suscribe, **EUGENIO JAVIER DE LOS SANTOS OJEDA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-400-286, ingeniero y abogado en ejercicio que recibe notificaciones en oficina profesional ubicada en Panamá, Urbanización Los Ángeles, Calle 63C, Local No. 50, planta Baja (CODESA), Municipio de Panamá, o a los correos electrónicos dados a continuación: eugeniojavier.delossantos@gmail.com y edelossantos@coeptumpanama.com, que **puede ser contactado a los teléfonos 2306474 y 66713977**; tenga a bien hacer entrega de lo siguiente, en cuanto al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I para el proyecto "RESTAURACIÓN DEL TEATRO EL DORADO:

- PODER
- SOLICITUD DE EVALUACIÓN
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL con ANEXOS conforme a norma
- MEMORIA USB con toda la documentación.

De igual forma, autorizo a MARIA GUADALUPE OJEDA de DE LOS SANTOS para actuar como persona de contacto.

Atentamente,



EUGENIO JAVIER DE LOS SANTOS OJEDA
Abogado con Idoneidad # 17095

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO:

Distanciamiento de Teatro
El Dorado

PROMOTOR:

CATEGORÍA: I

FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 7

MES: Enero

AÑO: 2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		USB
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	-		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO. YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCRITOS, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.			

Entregado por:

Nombre: M. B. G. G. G. G.

Cédula: E 8022572

Firma: M. B. G. G. G. G.

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Galdm.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. DIANA VELAZCO	IRC-084-2009		✓		
ELIZABETH SALAZAR	IAR-126-2000		✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:			“RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO”. Categoría: I		
PROMOTOR Promotora: TEATRO EL DORADO, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: ERASMO ABREGO DELGADO			Cédula: 9-200-14		

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	GERALDO MOLINAR
Firma	
Fecha de Verificación	07/01/2025



4

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Formato FA-003

PROYECTO: RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO
EXPEDIENTE: DRPM-IF-003-2025
FECHA DE ENTRADA: 07 DE ENERO DE 2025
FECHA DE ASIGNACIÓN DEL ESIA: 07 DE ENERO DE 2025
REALIZADO POR CONSULTORES: DIANA VELAZCO (DEIA-IRC-084-2009) Y ELIZABETH SALAZAR (DEIA-IRC-126-2000)
REVISADO POR MINISTERIO DE AMBIENTE: ITZEL GONZÁLEZ T.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE		X	
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo 5 páginas)		X	
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar, d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos, f) Correo electrónico, g) Página Web, h) Nombre y registro del Consultor.		X	
2.2	Descripción de la actividad obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.		X	
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.		X	
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.		X	
3	INTRODUCCIÓN		X	
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página.		X	
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		X	
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación		X	
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.		X	
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá			
	Estos datos deben ser representados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.			

4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.		X
4.3.1	Planificación		X
4.3.2	Ejecución		X
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)		X
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros.)		X
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.		X
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.		X
4.5	Manejo y disposición de desechos y residuos en todas las fases.		X
4.5.1	Sólidos		X
4.5.2	Líquidos		X
4.5.3	Gaseosos		X
4.5.4	Peligrosos		X
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. <i>De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.</i>		X
4.7	Monto global de la inversión		X
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.		X
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO		X
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.		X
5.3.1	Caracterización del área costera marina.		X
5.3.2	La descripción del uso del suelo		X
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.		X
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y desplazamiento		X
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.		X
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.		X
5.6	Hidrología		X
5.6.1	Calidad de aguas superficiales		X
5.6.2.	Estudio Hidrológico		X
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)		X
5.6.2.2	Caudal Albergue Calle, cuando se varía el régimen de una fuente hídrica.	Panamá 507 500-0855 www.mambiente.gob.pa	X

5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme con la legislación correspondiente.	X	
5.7	Calidad de aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.3	Olores Molestos	X	
5.8	Aspectos Climáticos	X	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
6.1	Características de la Flora		
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	X	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	X	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana.	X	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, Broberg, Edificio 804 República de Panamá		
	SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO		



DE IMPACTO AMBIENTAL		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	X
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	X
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinan la significancia de los impactos.	X
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	X
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	X
9.1.1	Cronograma de ejecución	X
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto.	X
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X
9.6	Plan de Contingencia	X
9.7	Plan de Cierre	X
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró, como especialista de Panamá	X
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo	X

	debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X	
14	ANEXOS	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. Copia de cédula del promotor.	X	
14.2	Copia de paz y salvo, copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (Copia autenticada).		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (Copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-007

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRPM-SEIA-NAD-No. 001-2025

FECHA DE INGRESO:	07 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	13 DE ENERO DE 2025
PROYECTO:	RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	TEATRO EL DORADO, S.A.
CONSULTORES:	DIANA VELAZCO (DEIA-IRC-084-2009) ELIZABETH SALAZAR (DEIA-IRC-126-2000)
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO**, consiste en la restauración del antiguo centro cultural conocido como **TEATRO EL DORADO** la restauración del sitio consiste en remozar paredes internas y externas mediante pasteo y pintura, remozamiento de pisos, reparación de baños y techo, así como la instalación de nuevo mobiliario que permita que la antigua instalación cultural pueda operar prestando servicio para presentaciones artísticas.

El presente proyecto se encuentra ubicado dentro de los predios de la finca 1923 con código de ubicación 8073, corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se determinó lo siguiente:

1. Según el **artículo 22**, del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente “*Para efectos de este Decreto Ejecutivo, se entenderá que las actividades, obras o proyectos, producen impactos ambientales negativos en su área de influencia, si como resultado de su ejecución, generan o presentan alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los criterios de protección ambiental: ...Criterio5: Sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, arqueológico, histórico y/o perteneciente al patrimonio cultural:*
- a. *La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u*

objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y

Allbrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá | (507) 500-0855 | www.mambiente.gob.pa

RG/JC/ig

12/01/2025

sus componentes; y

b. La afectación, modificación, y/o deterioro de recursos arquitectónicos, monumentos públicos y sus componentes.

No se presentó la certificación o resolución de la entidad competente, del área de intervención del proyecto, en este caso del Ministerio de Cultura (Mi Cultura).

2. Según el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece “Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla contenida en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen”.

No se desarrollaron los contenidos mínimos según la secuencia que le corresponde.

3. Según el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 “Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. En caso de que el promotor que propone desarrollar la actividad, obra o proyecto, no cuente con uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial aprobado, deberá adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial y el plano de anteproyecto, presentados ante la autoridad competente. En caso de proyectos de generación de energía, deberán adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, previo a su ingreso al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos. uso de la finca”.

No se presentó la siguiente documentación legal: Certificación de uso de suelo por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), Resolución de aprobación de anteproyecto vigente emitido por el Municipio de Panamá (MUPA) y Certificación por parte del Ministerio de Cultura.

4. Según el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece “Los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos”. Posteriormente en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece “En el caso de monitoreos de aire y ruido, deberán ser realizados con equipos debidamente calibrados”.

No se presentaron los informes de monitoreos de aire y ruido.

5. Según el artículo 40, el cual establece “Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, los promotores y consultores del proyecto deberán elaborar y ejecutar un Plan de Participación Ciudadana en concordancia con los contenidos mencionados en el decreto... Identificación de actores claves.... Técnicas aplicadas resultados obtenidos y su debida interpretación....”,

No se desarrolló la percepción ciudadana como lo establece y exige la normativa ambiental vigente.

6. Según el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, que establece “Los organismos reguladores de la actividad deberán presentar información actual,

debidamente sustentada en documentos técnicos confiables y verificables. Cualquiera otra información, podrá utilizarse solamente de referencia, y no como sustento de la línea base, la cual deberá citarse para facilitar su verificación.

Al presentar los Estudios de Impacto Ambiental ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, la información de la línea base primaria incluida en los contenidos mínimos no podrá haber superado los dos años desde que fue levantada”.

La información de línea base aportada correspondiente al área de influencia directa no debe haber superado los dos (2) años de haber sido levantada.

- 8 Según el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2024, el cual establece lo siguiente “56 A: Los Estudios de Impacto Ambiental deberán presentarse ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, según corresponda, de forma ordenada, manteniendo la integridad del documento ya sea engargolado u organizado en carpetas de anillas...

56-B: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos”.

Deberá hacer una revisión detallada del Estudio de Impacto Ambiental a presentar, de tal manera que tanto la versión física como la versión digital deberá estar completa y ajustada acorde lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO**, no cumple con los requisitos de los Decretos Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO**, debido a que el mismo no cumple con los requisitos de los Decretos Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Idoneidad N° 603

Elaborado por:

ITZEL GONZÁLEZ T.
Técnica Evaluadora.

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

JHOELY S. CUEVAS B.

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Refrendado por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ROBERTO GALÁN GARCÍA
MAESTRIA EN RECURSOS
HIDRÁULICOS
IDONEIDAD: 1366-84 *

ING. ROBERTO GALÁN.

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.

2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 001-2025

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **TEATRO EL DORADO, S.A** a través de su representante legal el señor **ERASMO ABREGO DELGADO**, varón, de nacionalidad panameña, con documento de identidad personal No. 9-200-14; propone realizar el proyecto denominado **RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha se 07 de enero de 2025, la sociedad **TEATRO EL DORADO, S.A**, presentó ante la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO”** ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los señores **DIANA VELAZCO (DEIA-IRC-084-2009)** y **ELIZABETH SALAZAR (DEIA-IRC-126-2000)**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se determinó lo siguiente:

1. Según el **artículo 22**, del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece lo siguiente *“Para efectos de este Decreto Ejecutivo, se entenderá que las actividades, obras o proyectos, producen impactos ambientales negativos en su área de influencia, si como resultado de su ejecución, generan o presentan alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los criterios de protección ambiental: ...Criterio5: Sobre sitios y objetos arqueológicos, edificaciones y/o monumentos con valor antropológico, arqueológico, histórico y/o perteneciente al patrimonio cultural:*
 - a. *La afectación, modificación, y/o deterioro de monumentos, sitios, recursos u objetos arqueológicos, antropológicos, paleontológicos, monumentos históricos y sus componentes; y*
 - b. *La afectación, modificación, y/o deterioro de recursos arquitectónicos, monumentos públicos y sus componentes.*

No se presentó la certificación o resolución de la entidad competente, del área de intervención del proyecto, en este caso del Ministerio de Cultura (Ministerio de Cultura).

2. Según el **artículo 6** del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece *“Los Estudios de Impacto Ambiental deberán desarrollar los contenidos mínimos que se listan en la tabla contenida en este artículo de acuerdo con su categoría y será obligatorio consignar las razones técnicas y/o legales de aquellos que no apliquen”.*

No se desarrollaron los contenidos mínimos según la secuencia que le corresponde.

3. Según el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 “Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental. En caso de que el promotor que propone desarrollar la actividad, obra o proyecto, no cuente con uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial aprobado, deberá adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, evidencia de la solicitud de asignación de uso de suelo o Esquema de Ordenamiento Territorial y el plano de anteproyecto, presentados ante la autoridad competente. En caso de proyectos de generación de energía, deberán adjuntar como parte de los contenidos mínimos del EsIA, previo a su ingreso al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, la licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos. uso de la finca”.

No se presentó la siguiente documentación legal: Certificación de uso de suelo por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), Resolución de aprobación de anteproyecto vigente emitido por el Municipio de Panamá (MUPA) y Certificación por parte del Ministerio de Cultura.

4. Según el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece “Los estudios, monitoreos e informes de línea base que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental deberán ser elaborados y firmados por profesionales idóneos. Esta documentación deberá incluirse en su versión original o copia debidamente notariada, en los respectivos contenidos mínimos y/o anexos”. Posteriormente en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, el cual establece “En el caso de monitoreos de aire y ruido, deberán ser realizados con equipos debidamente calibrados”.

No se presentaron los informes de monitoreos de aire y ruido.

5. Según el artículo 40, el cual establece “Durante la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, los promotores y consultores del proyecto deberán elaborar y ejecutar un Plan de Participación Ciudadana en concordancia con los contenidos mencionados en el decreto...Identificación de actores claves....Técnicas aplicadasresultados obtenidos y su debida interpretación...”,

No se desarrolló la percepción ciudadana como lo establece y exige la normativa ambiental vigente.

6. Según el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, que establece “Los contenidos mínimos serán desarrollados con información actual, debidamente sustentada en documentos técnicos confiables y verificables. Cualquiera otra información, podrá utilizarse solamente de referencia, y no como sustento de la línea base, la cual deberá citarse para facilitar su verificación. Al presentar los Estudios de Impacto Ambiental ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, la información de la línea base primaria incluida en los contenidos mínimos no podrá haber superado los dos años desde que fue levantada”.

La información de línea base aportada correspondiente al área de influencia directa no debe haber superado los dos (2) años de haber sido levantada.

8. Según el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica el artículo 56 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2024, el cual establece lo siguiente “56 A: Los Estudios de Impacto Ambiental deberán presentarse ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente habilitada para ello, según corresponda, de

forma ordenada, manteniendo la integridad del documento ya sea engargolado u organizado en carpetas de anillas...

56-B: Si la solicitud de evaluación o el Estudio de Impacto Ambiental no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 56 y 56-A, los mismos no serán recibidos".

Deberá hacer una revisión detallada del Estudio de Impacto Ambiental a presentar, de tal manera que tanto la versión física como la versión digital deberá estar completa y ajustada acorde lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA- NAD-No. 001-2025 de 13 de enero de 2025, recomienda la NO ADMISIÓN de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO, debido a que la misma no cumple con los artículos de los Decretos Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1: NO ADMITIR la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **RESTAURACION DE TEATRO EL DORADO**, promovido por la sociedad **TEATRO EL DORADO, S.A**

Artículo 2: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **TEATRO EL DORADO, S.A**

ARTÍCULO 3. De conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley 41 de 1998 y el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 1 de 3 de marzo de 2023, la sociedad **TEATRO EL DORADO, S.A** podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025):

CÚMPLASE,



Director Regional de la Regional Metropolitana, encargado.

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN METROPOLITANA

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Hoy 23 de Enero de 2025

11:40 de la mañana

Notificación

personalmente a Eusebio Javier De las Soris

de la presente Resolución

Notificado

Cédula 8400086

Quién Notifica

Cédula

RG/JC/ig
12/01

25



La Corte Suprema de Justicia

Sala de Negocios Generales

por cuanto

Eugenio Javier De Los Santos Ojeda

ciudadano de nacionalidad panameña, poseedor Diploma de
Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas expedido por la
Universidad Católica Santa María La Antigua.

le otorga el presente

Certificado de Idoneidad

para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá,
de acuerdo con el artículo 5, ordinal 2 de la Ley 9 de 1984
firmado y sellado en Panamá, a los ocho días del mes de
enero del año 2013.

[Firma]
Mag. Jimmy A. Díaz
Presidente de la Sala 2a.

[Firma]
Mag. Alejandro Manzanilla Luna
El Presidente de la Corte Suprema

[Firma]
Mag. Henry J. Mitchell D.
Presidente de la Sala 1a.

[Firma]
Yaris Y. Yanes
Leda Montero U. Ureña
Secretaria General de la Corte

Registro No 17095

Cédula S-400-286

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Eugenio Javier
De Los Santos Ojeda

IDENTIFICACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 30-ene-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
VIGENCIA: 28-abr-2023 EXPIRA: 28-abr-2038

8-400-286